



República de Colombia
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Sexto Penal Municipal de Florencia - Caquetá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 424

Florencia Caquetá, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020).

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	18001-40-09-006-2019-00196
ACCIONANTE:	ANA BEATRIZ MORERA CUÉLLAR
ACCIONADO:	SEGUROS ALFA S.A. – SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.-BANCO POPULAR S.A.

Debidamente notificadas las partes y con el propósito de continuar el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, y vencido el término que disponía las partes, doctores **RICARDO REY URIBE** quien funge como **Representantes Legal doctora AIXA KRONFLY DAVID, con cedula de ciudadanía Nro. 52.146.833**ntante **Legal**, y el **BANCO POPULAR** representado por la **Vicepresidente jurídico doctora KATHERINE PAOLA VIRACACHA NARANJO**, en calidad de incidentante, y a la señora **ANA BEATRIZ MORERA CUELLAR**, en su calidad de incidentada, para solicitar las respectivas pruebas a su favor, procede este Despacho a abrir el debate probatorio.

Incidentado: SEGUROS ALFA S.A. y BANCO POPULAR

- Copia de la respuesta al derecho de petición del 22 de noviembre de 2019.
- Copia del envío por correo electrónico
- Copia del comunicado de recha 27 de diciembre de 2019.
- Copia de la respuesta al derecho de petición del 05 de diciembre de 2019.
- Copia del correo electrónico remitido a Federico.
- Oficio del BANCO POPULAR fecha 03 de marzo de 2020.
- Copia del correo electrónico.
- Póliza de Seguro de vida grupo deudores.
- Respuesta derecho de petición del 02 de marzo de 2020.

Incidentante:

No elevó solicitud probatoria alguna.

De oficio:

Como prueba de oficio se decreta la acción de tutela de primera instancia, con sus respectivos anexos, que fuera fallada por este Despacho.

CÚMPLASE.-

Original Firmado

ÁLVARO PARRA RAMÓN
Juez